



FIRMADO POR

Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón



NIF: P3301600G

Contratación

Expediente 8225Z

ASUNTO: RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN PERMANENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA ALCALDÍA)

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la citada Ley. No obstante lo anterior, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168.

El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación viene regulada, con carácter general en el citado 326 y, con carácter específico para las Entidades Locales en la Disposición adicional segunda de la LCSP, disponiendo que la mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El párrafo 4º del apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la LCSP dispone que la Mesa de Contratación podrá constituirse con carácter permanente, debiendo publicarse su composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

De conformidad con el artículo 326 y el apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo expuesto y correspondiendo a la Alcaldía la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local así como sus organismos autónomos y sean objeto de adjudicación mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de contratación, le serán de aplicación las normas recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe de Contratación de 28-10-2024.

En virtud de las atribuciones que confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, primer apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Castrillón como órgano de asistencia técnica a la Alcaldía, para los procedimientos de licitación abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones que se le asignan en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

SEGUNDO.- Designar, en base a lo anterior, como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón, a los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Resolución N° 2597 de 28/10/2024 "Resolución designación permanente de Mesa de Contratación como órgano de asistencia a la Alcaldía" - SEGRA 1635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYW CKNP NCML HL7N



FIRMADO POR

Jesús Eloy Alonso Prieto
28/10/2024

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón

AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Contratación

Expediente 8225Z

Presidenta:

Titular: Concejala Delegada Especial de Turismo y Festejos, Doña María Angelina González-Carbalal Mantilla.

Suplente: Concejala Delegada de Gobernanza, Doña Nuria González-Nuevo Vázquez.

Vocales:**De designación legalmente dispuesta:**

Titular: Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón, Doña María Paz González González o quien legalmente la sustituya.

Titular: Interventora Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, Doña Noelia De Lucas Álvarez o quien legalmente la sustituya.

De libre designación:

Titular: Técnico de la Administración General, Doña Catalina Gabriela Balan Aniculaesei o quien legalmente la sustituya

Suplente: Jefe de Servicio de Administración General, Don Luis Radamés Hurlé Martínez-Guisasola o quien legalmente le sustituya

Secretaría:

Titular Administrativo de Contratación, José Manuel Álvarez López o quien legalmente lo sustituya

Suplente: Administrativo de Contratación, Pablo Luis Martínez Blanco o quien legalmente lo sustituya

Las personas designadas como suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia a los titulares.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría, que únicamente tendrá voz.

Cuando la especialidad de los contratos lo aconseje, por el órgano de contratación se podrán constituir mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en la composición.

TERCERO.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la/el Presidenta/e, la/el Secretaria/o y el Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario del órgano, salvo para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto simplificado que se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuido las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrá incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente/a, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, quedando sin efecto las anteriores Resoluciones de designación, pasando la Mesa Permanente a sustituir en todas sus funciones a las Mesas designadas en cada una de ellas.

QUINTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Castrillón y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y notificar la misma a los miembros designados.

Así lo dispuso la autoridad que firma al margen en la fecha indicada, actuando en exclusivo ejercicio de la fe pública, la Secretaría que igualmente firma.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADYW CKNP NCML HL7N

Resolución N° 2597 de 28/10/2024 "Resolución designación permanente de Mesa de Contratación como órgano de asistencia a la Alcaldía" - SEGRA 1635

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 2